

## Ley de Entrega Segura de Recién Nacidos de Michigan

Informe

# SEGURO. LEGAL. ANÓNIMO.

### Antecedente:

Los legisladores de Michigan aprobaron la Ley de Entrega Segura de Recién Nacidos para acabar con la tragedia que implica dejar morir a los recién nacidos no deseados abandonándolos o escondiéndolos en lugares no seguros. En los primeros 10 años en que la ley entró en vigencia, se entregaron más de 100 bebés recién nacidos y la mayoría de estos fueron adoptados por familias afectuosas.

### ¿Qué proporciona esta ley?

- Los bebés ilesos y de hasta 72 horas de nacidos, pueden ser llevados con un Proveedor de Servicios de Emergencia (ESP), es decir, un empleado uniformado o identificado de algún otro modo o un contratista de un departamento de bomberos, hospital o estación de policía que esté de servicio en el edificio. En los ESP se incluyen los paramédicos o el equipo médico de emergencias (EMT) si alguno de estos responde a una llamada del 9-1-1. El/los padre(s) tiene(n) la opción de entregar el recién nacido al ESP sin proporcionar ningún tipo de información de identificación.
- El ESP está autorizado a aceptar el bebé y a proporcionar los cuidados que sean necesarios.
- El ESP realizará esfuerzos razonables para proporcionar al/a los padre(s) la siguiente información:
  1. Una declaración escrita de los derechos de los padres luego de entregar al bebé.
  2. Información acerca de otras opciones confidenciales para la colocación del bebé, así como información sobre la disponibilidad de servicios médicos y de consejería confidenciales, por ejemplo: salud pública, servicios comunitarios de salud mental, clínicas de planificación familiar, agencias de adopción.

### ¿Qué derechos tiene el padre que renuncia a la patria potestad?

- Ser informado de que, al entregar al recién nacido, está dejándolo para que una agencia de colocación lo dé en adopción.
- Presentar una solicitud a la corte para recuperar la custodia del recién nacido dentro de los 28 días posteriores a la entrega o aviso de entrega.
- Toda información que el/los padre(s) proporcione(n) al ESP no se hará pública.
- No se iniciará una investigación criminal solamente basándose en que el recién nacido ha sido entregado a un ESP.
- Presentar la autorización para liberar información de identificación en el Registro Central de Adopción.



### ¿Qué le sucederá al bebé?

- Después evaluarse la condición médica del niño y satisfacerse cualquier necesidad de urgencia médica, el recién nacido es colocado bajo la custodia temporal de la corte en una familia pre-adoptiva aprobada.
- Después de transcurrido el período de 28 días de la petición del padre a la corte por la custodia, habrá una audiencia pública para dar por terminados los derechos de los padres.
- Habrá un aviso público de la audiencia y el aviso no contendrá el nombre de los padres, aunque se conozcan.
- El padre no recibirá un aviso personal para esta audiencia, aun si el padre ha proporcionado su nombre y dirección al **ESP**.
- El bebé será dado en adopción tan pronto como los derechos de los padres hayan sido legalmente terminados.

### ¿Puede el padre proporcionar información de antecedentes?

¡Sí! Definitivamente. El **ESP** hará un intento razonable para ofrecer al/a los padre(s) la oportunidad de realizar lo siguiente:

1. Identificar a sí misma/mismo y al otro padre.
2. Proporcionar información sobre cuidado prenatal.
3. Proporcionar los antecedentes médicos familiares y cualquier antecedente de abuso de sustancias de los padres.
4. Firmar la renuncia de la patria potestad.
5. Recibir información sobre cuidado médico confidencial que ella pueda necesitar.

**Para obtener más información  
llame al Número gratuito: 1-866-733-7733**

Costo: \$1,908.01 (\$.04 cada una)

Cantidad: 50,000

Autoridad: Director del DHS

El Departamento de Servicios Humanos (DHS) no discriminará a ninguna persona o grupo en función de su raza, religión, edad, nacionalidad, color de la piel, estatura, peso, estado civil, sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género, creencias políticas o discapacidad. Conforme la Ley de Estadounidenses con Discapacidades, si necesita ayuda para leer, escribir, escuchar, etc., se le invita a informar esto a la oficina del DHS en su área.



DHS-PUB-867-SP (Rev.  
1-12) SPANISH

